

P-2021/22717

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0010394**

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **16188** notificado mediante comunicación electrónica el 5 de octubre de 2023, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de dieciséis (16) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la reivindicación 1 para ahora recitar en parte "(...) *en donde el área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente hacia adentro; y en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10) define unas costillas superiores (42)*", y así dar mayor claridad a la invención,

el debido soporte se encuentra en la descripción original presentada y las figuras de la invención.

- 1.2** De forma similar se modificó la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 11) para ahora recitar en parte "*(...) en donde un área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente hacia adentro; y en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10) define unas costillas superiores (42)*", y así dar mayor claridad a la invención, el debido soporte se encuentra en la descripción original presentada y las figuras de la invención.
- 1.3** La materia objetada de las antiguas reivindicaciones 1 y 10 "*en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf)*" se reintroduce en las nuevas reivindicaciones dependientes 10 y 15 respectivamente.
- 1.4** Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo con los anteriores cambios.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el presentado inicialmente para estudio y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

En relación con las supuestas frases en las antiguas reivindicaciones 1 y 10 (nuevas reivindicaciones 10 y 15) que sugieren resultados a alcanzar y/o funcionalidades, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican o sugieren funcionalidades y/o resultados a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar y/o una funcionalidad no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que la definen.**

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones puede configurar una funcionalidad y/o resultado a alcanzar, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales funcionalidades o componentes funcionales o resultados a alcanzar complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En este respecto, el solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que dicha expresión(es) constituye(n) una característica importante para describir y entender la invención reclamada.

Por lo tanto, se solicita amablemente retirar dicha objeción y mantener la materia reclamada en las reivindicaciones objetadas.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5 a 8, 10 a 12 y 14, a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US7243808 (D1) y US2004144748 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1 y/o D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel

inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 16.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre las nuevas modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio adjunto con este memorial.

El documento D1 falla en enseñar o divulgar las nuevas reivindicaciones independientes modificadas 1 y 11 como se reclaman por las razones aquí expuestas.

Para aclarar y diferenciar aún más el arte previo citado, el solicitante ha modificado la nueva reivindicación independiente 1 para recitar, en parte:

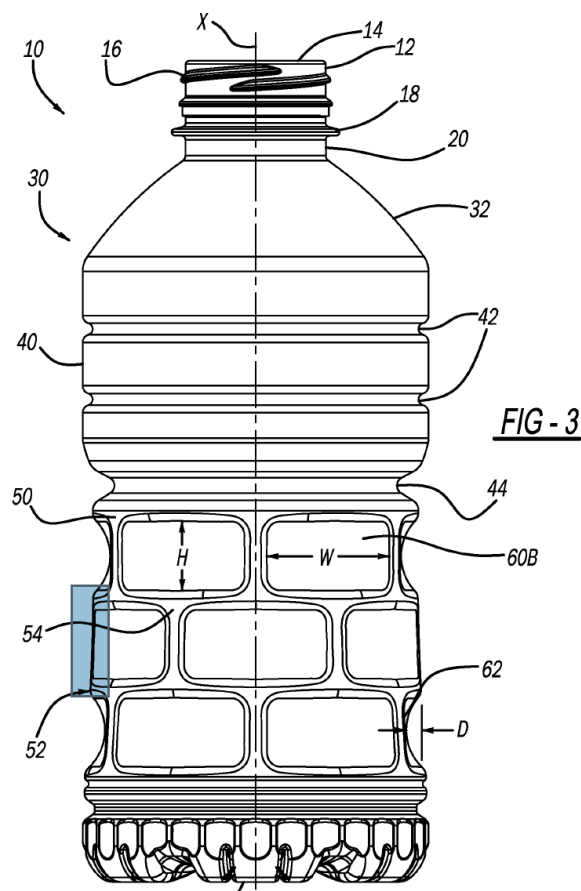
***"(...) un acabado (12) que define una abertura (14);
una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y
un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;
una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción, teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una profundidad definida por una superficie que tiene un radio continuo, una altura y un ancho;
en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;
en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;
en donde el área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente hacia adentro; y
en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10) define unas costillas superiores (42)."***

El solicitante ha modificado la nueva reivindicación independiente 11 de manera similar para recitar, en parte:

***"(...) un acabado (12) que define una abertura (14);
un cuello (20) y un resalto (32) que se extienden desde el acabado
(12);
una parte superior del cuerpo (40) que se extiende desde el resalto
(32);
una parte inferior del cuerpo (50) que se extiende desde la parte
superior del cuerpo (40) hasta una base (70) del contenedor configurada
para soportar el contenedor en posición vertical, la parte inferior del
cuerpo (50) es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;
una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en la parte inferior del
cuerpo (50), teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción
(60A) una forma ovalada, una profundidad definida por un radio
continuo, una altura y un ancho;
en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;
en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;
en donde un área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica
hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente
hacia adentro; y
en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10)
define unas costillas superiores (42)."***

Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D1 y D2, citados por el examinador.

Como se observa en la Figura 3 a continuación, una ventaja de la presente invención es que la zona con los paneles de agarre es cónica hacia adentro, lo que facilita el agarre del contenedor. Específicamente, y como se muestra a continuación en el rectángulo resaltado, la pared lateral se estrecha ligeramente hacia adentro. Además, se observa en la porción de cuerpo superior 40, las costillas superiores 42.



Por lo tanto, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 16 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 16 son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye dieciséis (16) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un contenedor polimérico (10) que comprende:

un acabado (12) que define una abertura (14);

una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y

un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;

una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción, teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una profundidad definida por una superficie que tiene un radio continuo, una altura y un ancho;

en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;

en donde el área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente hacia adentro; y

en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10) define unas costillas superiores (42).

2. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.

3. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.

4. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia máxima de punto de carga superior a aproximadamente 53 N (12 lbf).

5. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está rodeado por un borde.

6. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la altura es de aproximadamente 55% a aproximadamente 65% del ancho.

7. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor.

8. El contenedor (10) de la reivindicación 7, en donde cada una de las filas radiales incluye 5-7 de la pluralidad de sujetadores.

9. El contenedor (10) de la reivindicación 1, teniendo el contenedor un volumen de 591 ml a 887 ml (20 oz a 30 oz).

10. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).

11. Un contenedor polimérico (10) que comprende:

un acabado (12) que define una abertura (14);

un cuello (20) y un resalto (32) que se extienden desde el acabado (12);

una parte superior del cuerpo (40) que se extiende desde el resalto (32);

una parte inferior del cuerpo (50) que se extiende desde la parte superior del cuerpo (40) hasta una base (70) del contenedor configurada para soportar el contenedor en posición vertical, la parte inferior del cuerpo (50) es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;

una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en la parte inferior del cuerpo (50), teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) una forma ovalada, una profundidad definida por un radio continuo, una altura y un ancho;

en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;

en donde un área de sujeción con los paneles de sujeción es cónica hacia adentro y definen una pared lateral que se estrecha ligeramente hacia adentro; y

en donde una porción de cuerpo superior (40) del contenedor (10) define unas costillas superiores (42).

12. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.

13. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.

14. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga puntual máxima mayor que aproximadamente 12 lbf.

15. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf)

16. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde:

la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor;
cada una de las filas radiales tiene 5-7 de la pluralidad de sujetadores; y
la altura es de aproximadamente el 55% a aproximadamente el 65% del ancho.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0010394
Recibo: 24-303
Fecha: 04/01/2024

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 917064
CUS: 377957606

Patente PCT
PANEL DE SUJECIÓN DE CONTENEDOR CON CARGA LATERAL MEJORADA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 215,000	\$ 215,000
TOTAL					\$ 215,000